

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00912 00

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la parte introductoria del mandamiento de pago proferido el 12 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que el nombre de la demandante es AURA LILIA BELTRÁN ACOSTA y no como allí se indicó. En lo demás permanezca incólume el citado proveído.

Notifíquese la presente decisión junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día cinco (5) de abril de 2022
Por anotación en estado N° **35** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6a4baf51a9ff9c37f2c8ab3eb46151256d06d5ed9b21c189ca539ca3cc5e6**
Documento generado en 04/04/2022 02:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>